



Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar
Provincia del Neuquén



San Patricio del Chañar, 23 de Diciembre de 2008.-

ORDENANZA N° 607/08/HCD.-

VISTO:

El Art.90° de la C.O.M., la Ordenanza N° 560/08 y las Actas Acuerdo de Fecha 22/09/2008 y 18/12/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 560/08 en su Artículo primero aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre el Sr. Intendente Municipal y los Delegados Gremiales que representan al Personal Municipal, de fecha 22/05/2008.

Que el Acta acuerdo de 22/09/08 celebrada entre el Sr. Intendente Municipal y los Delegados Gremiales que representan al Personal Municipal en su cláusula cuarta propone la **NIVELACIÓN DE LAS CATEGORIAS** del escalafón Municipal.-


Que el Acta Acuerdo de fecha 18/12/08 en su CLÁUSULA SEGUNDA deja constancia que los valores fijados en el acta acuerdo anterior - de fecha 22/09/08- han quedado desfasados debido a la recategorización del personal y el aumento del sueldo básico - Refrendado oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 560/08.-

Que el Acta Acuerdo en su Cláusula Segunda, además, establece nuevos valores para las diversas categorías que responden a los considerandos presentados.-

Que si bien es atribución del departamento Ejecutivo Municipal determinar la política salarial fijando las remuneraciones y conceptos que conforman las liquidaciones de haberes del personal municipal, dentro de los límites fijados en el presupuesto anual, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante el dictado de la norma que así lo disponga.-


Nancy Noemí TESTASECA
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar




CORRES//12//1...
7 - - 5 - - 1
José Humberto RIVERO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar

PONDE: ///2///... ORDENANZA N° 607/08/HCD

Que sometido a tratamiento del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 23-12-2008, fuera aprobado por unanimidad de sus miembros, según consta en Acta N° 937 y consta de dos (2) fojas.-



POR ELLO: y en virtud de lo establecido por el Artículo 90° Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Acta Acuerdo celebrada entre el Sr. Intendente Municipal y los Delegados Gremiales que representan al Personal Municipal, de fecha 15 de diciembre del 2008.

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE los nuevos valores para las distintas categorías del personal Municipal, según detalle: OSA:\$1238,00 - OSB:\$1234,00 - OSC:\$1230,00 - OSD:\$1226,00 - OFA:\$1222,00 - OFB:\$1218,00 - OFC:\$1214,00 - OFD:\$1210,00 - AUA:\$1206,00 - AUB:\$1202,00 - AUC:\$1198,00 - AUD:\$1194,00 -


ARTICULO 3°: IMPLEMENTASE como único monto para salario básico del empleado municipal el correspondiente a cada una de las categorías establecidas en el Art. 2°, a partir del 1 de Diciembre de 2008.

ARTICULO 4°: deróguese toda norma que oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese cumplido, archívese.-

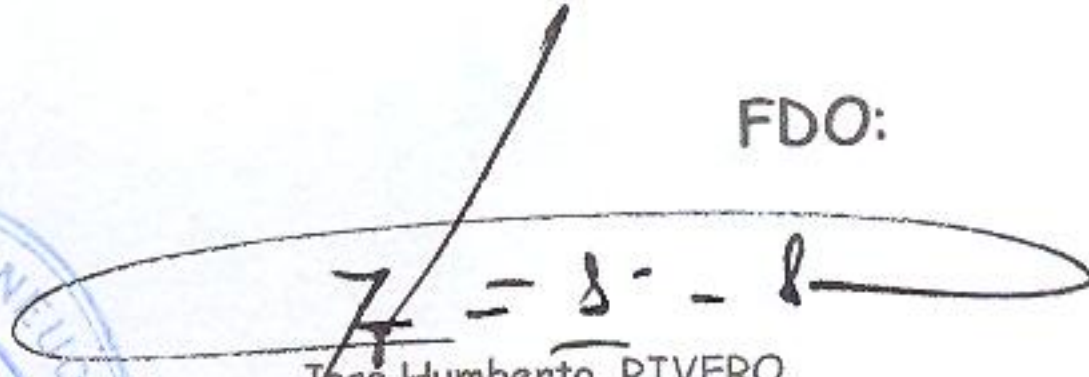
DADA EN LA SALA PÚBLICA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 .-

ES COPIA


Nancy Noemí TESTASECA
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar



FDO:


José Humberto RIVERO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Patricio del Chañar